

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
ANTROPOLOGÍA**



**TESIS**

**OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO  
DEL TAMBO 2018-2019**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:**

**PRIETO BERROCAL, VÍCTOR EDUARDO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA JURÍDICA**

**HUANCAYO – PERÚ**

**2021**



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

Mediante la plataforma de Microsoft Teams de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a los 25 días del mes de julio del 2022, siendo las 3:00 pm. se dio inicio al acto académico de sustentación de Tesis, con la presencia del Jurado Examinador: Mg. Leonardo Carlos Mendoza Mesías, Mg. Fluver Saforas Huamán, Mg. Maribel Arroyo Tovar.

Se dio lectura a la **Resolución N° 027-2022-UPGFAN/UNCP**, en la que señala: fecha, hora y designación del Jurado Examinador para la sustentación de Tesis del Lic. **VICTOR EDUARDO PRIETO BERROCAL**, Tesis "**LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE EL TAMBO 2018-2019**", para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en Antropología Jurídica; Siendo el Asesor de la Tesis: **MG. CLEMENTE CCAHUANA CHOCCE**

Los miembros del Jurado Examinador, después de haber presenciado la exposición de Tesis, procedieron a formular las preguntas de acuerdo al tema y objeciones del caso, los mismos que fueron defendidas y absueltas por el graduando; acto seguido se procedió a deliberar el resultado, siendo el calificativo:

a.- **APROBADO**

Excelente ( )

Bueno ( X )

Regular ( )

b.- **DESAPROBADO** ( )

Siendo las 4:03 pm **se da por finalizado** el acto académico de sustentación de Tesis, pasando a firmar los miembros del Jurado Calificador.

Mg. Carlos Antonio Romero Sihuay  
**PRESIDENTE**

Mg. Mauro Pérez Morales  
**SECRETARIO**

Mg. Leonardo Carlos Mendoza Mesías  
**JURADO**

Mg. Fluver Saforas Huamán  
**JURADO**

Mg. Maribel Arroyo Tovar  
**JURADO**

"Promoviendo la Internacionalización"

**ASESOR: DR. CLEMENTE CCAHUANA CHOCCE**  
**DNI: 20092531**  
**CODIGO ORCID: 0000-0002-8323-7024**

## **DEDICATORIA**

A mis padres por el apoyo invaluable y a mis hermanos

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco al Dr. Clemente Ccahuana Chocce por su apoyo en la culminación de mi trabajo y a los docentes de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología por la enseñanzas que me dieron

## ÍNDICE

PORTADA.....	i
HOJA DE FIRMAS .....	ii
ASESOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE .....	vi
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPITULO I.....	12
MARCO TEÓRICO .....	12
1.1. Antecedentes o marco referencial.....	12
1.2. Bases teóricas y conceptuales .....	15
1.3. Definición de términos básicos.....	17
1.4. Hipótesis de investigación .....	19
1.4.1 Hipótesis general .....	19
1.4.2 Hipótesis específica.....	19
1.5. Operacionalización de variables .....	19
CAPÍTULO II.....	20
DISEÑO METODOLÓGICO.....	20
2.1. Tipo y nivel de investigación.....	20

2.1.1 Tipo de investigación .....	20
2.1.2 Nivel de investigación .....	21
2.2. Diseño de investigación .....	21
2.3. Población y muestra.....	22
2.3.1 Población.....	22
2.3.2 Muestra.....	22
2.3.3 Técnicas de muestreo .....	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos .....	22
2.5. Técnica de procesamiento de datos .....	22
CAPÍTULO III.....	23
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	23
3.1. Entrevistas.....	23
3.2. Discusión de los resultados.....	40
CONCLUSIONES .....	43
RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....	45
ANEXOS .....	47

## RESUMEN

La presente tesis muestra la descripción de cómo se da la Omisión a la asistencia familiar por parte de los infractores quienes actúan irresponsablemente frente a los hijos y a la madre, quienes son afectados al no contar con la pensión de alimentos que permita no solo la subsistencia del hijo, sino la presencia del padre en la educación y crianza que permitan desarrollar el proyecto de vida del nuevo ser, quien en la sociedad actúa con grandes desventajas y frustraciones producto de la omisión a la asistencia familiar, que felizmente ahora es castigado con severidad, lo que es una medida disuasiva, no obstante el porcentaje en los últimos años ha venido aumentando. Desde la perspectiva de la antropología la sanción consuetudinaria es la crítica hacia los omisores señalando que sus padres y antecesores no fueron así, lo cual hace pensar que los infractores atentan contra las buenas costumbres heredadas de hace cientos de años.

**Palabras clave:** Omisión, alimentos, familia, proyecto de vida.

## ABSTRACT

This thesis shows the description of how the Omission is given to family assistance by offenders who act irresponsibly in front of the children and the mother, who are affected by not having the food pension that allows not only the subsistence of the son, but the presence of the father in education and upbringing that allow the development of the life project of the new being, who in society acts with great disadvantages and frustrations as a result of the omission of family assistance, which happily is now severely punished, What is a deterrent, however, the percentage in recent years has been increasing. From the perspective of anthropology, the customary sanction is the criticism of the omisors, pointing out that their parents and ancestors were not like that, which suggests that violators violate the good customs inherited hundreds of years ago.

**Keywords:** Omission, food, family, life project.

## INTRODUCCIÓN

La Antropología es una ciencia muy amplia, tiene muchas especialidades, siendo su primera gran división: La Antropología Social y/o cultural, y la Antropología física. Con el paso del tiempo, encontramos la creación de especialidades vistas con mucho interés por las sociedades, últimamente encontramos la Antropología forense, y hace algunos años La Antropología Jurídica.

En el país por su gran diversidad cultural muchas subculturas se han desarrollado conservando sus costumbres, tradiciones, valores, y comportamientos que deben ser atendidos con delicada sensibilidad por tratarse del respeto a las culturas de los otros, dentro de una sociedad con varias naciones como es el caso de nuestro país. Cuando hablamos de la Antropología jurídica y dentro de él, del derecho positivo y del derecho consuetudinario o basado en la costumbre, entendemos que muchos casos de administración de justicia cometen errores por no entender que hay supuestos delitos que se dan por la fuerza y densidad de las culturas en general de la sociedad y en particular de las comunidades altas y nativas, así mismo de la cultura de las personas que habitan en la periferia de las ciudades, cada una con comportamientos

Cuando tratamos de la Omisión a la asistencia familiar, hablamos de un delito que es penado por el derecho positivo a través de las normas del código penal; en cambio este mismo delito desde la perspectiva del derecho basado en la costumbre es castigado con la crítica y el desprestigio del omisor y de su familia, en particular de sus padres, porque se piensa que ellos no dieron un buen ejemplo a sus hijos, ejemplo que sale de las buenas costumbres practicadas por sus ancestros.

Respecto de la omisión a la asistencia familiar actualmente es castigado severamente con cárcel para el omisor, que solo se anima a pagar las pensiones por alimento por el temor

a quedar recluido en el penal, por ello es vergonzante que solo ante esa medida, los infractores se animan a cumplir con su deber como padre, pero la mayoría no lo hace por conciencia, sino por la fuerza de la ley.

La tesis ha sido estructurada en cuatro capítulos: El Primer capítulo es planteamiento del problema, el segundo es bases teóricas, el tercero es metodología, el cuarto capítulo Omisión a la asistencia familiar y discusión.

*El autor*

## **CAPITULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.1. Antecedentes o marco referencial**

Sobre la Omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo, no existen investigaciones antropológicas y jurídicas tanto desde el derecho positivo cuanto desde el derecho basado en la costumbre, por ello pensamos que la presente tesis “Omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo 2018 - 2019”, se constituye como un primer documento dentro de la investigación en este campo. Sin embargo, hemos visto por conveniente tomar como fuente el Código civil y penal del niño y del adolescente, libros sobre el Derecho de familia, libros de Antropología general como el de Fernando Silva Santisteban: “Antropología”, de Salvador Giner: “Sociología”, Hidalgo Matos: “valores en la educación”, Kluckhoohn, Clyde sobre “Antropología” también a Mosterín, J. quien trata sobre la “Cultura humana”. Como todos somos productos culturales y en el caso de

la omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo, hemos visto el libro de Schwartz, M. sobre “Educación en valores”.

Continuando podemos citar a: (Ruiz Perez, 2004) quien manifiesta:

El artículo primero del Título Preliminar del Código Penal Vigente, regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona, siendo sus principios fundamentales: la ejecución de la pena, la responsabilidad penal como fundamento de la aplicación de la pena, proporcionalidad de la pena, la responsabilidad de los hechos, así como de protección, retribución y resocialización de la pena.

Sin embargo, respecto al delito de Omisión de la Asistencia Familiar, podemos señalar que su aplicación en la administración de justicia se presenta lenta y engorrosa, por las siguientes razones: excesiva carga procesal, presupuesto económico limitado entre otros. Sobre el particular es preciso que antes de que la parte interesada denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar, primero ha debido recurrir a la vía civil por el pago de alimentos en alguna de sus formas, lo que implica que luego de admitida la demanda en la vía civil, se cumple con todas las etapas establecidas hasta expedirse sentencia, en caso de no haber mediado conciliación entre los justiciables, haberse efectuado la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos de ley para recién poder recurrir a la vía penal correspondiente; lo cual evidentemente significa que en la práctica no sea un proceso sumarísimo, y muchas veces no obstante de que la demandante obtenga una sentencia favorable, no puede materializar el cobro del monto fijado en la misma, no debiendo olvidarse que el mayor porcentaje de las demandas sobre esta materia proviene de personas pertenecientes a los estratos económicos más necesitados de la sociedad.

El mismo autor, más adelante señala: nuestra preocupación al abordar este tema es porque esta omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido como es la familia, y no obstante haberse previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con este deber básico para el ser humano como es el de proveer los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia, o a quienes la ley señala, el número de procesos sobre esta materia es elevado en relación a los otros delitos contra la familia.

Al respecto podemos comentar que, no obstante que la ley está dada y su ejecución se lleva a cabo, este tipo de delito crece y desde luego desde hace varios años lo cual significa que no basta la ley y el marco legal, sino que el problema trasciende más allá de las normas llegando al marco cultural que es dominio académico de la Antropología y, además de la educación en todos sus niveles, desde el hogar hasta las universidades. Por ello las autoridades que administran justicia deben tener aportes de la Antropología jurídica, que permitirá comprender con mayor amplitud el fenómeno de la omisión familiar, Seguidamente es menester señalar lo que marca la autora citada: “Observemos un simple cuadro estadístico “B” Pág. 141 del libro “Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar” de Campana Valderrama: Incidencia correspondiente a las causas ingresadas de Enero – Diciembre del 2000, en los Delitos Contra la Familia: Matrimonio Ilegal (dos casos), Delitos Contra el Estado Civil (cuatro casos), Delitos Contra la Patria Potestad (once casos) y Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (1,730 casos) registrados. Lo que significa que este último delito contra la familia representa el 99% y el resto de delitos el 1%.

Sin comentarios, los porcentajes son elocuentes, entonces tenemos que el problema y/o delito a la omisión familiar es un hecho muy serio, porque se trata de miles de casos que tienen que ver con miles de proyectos de vidas que no alcanzaran los

objetivos de la sociedad y del estado, desde luego de las familias que sufren este calvario que desde hace buen tiempo no pueden ser atenuados, menos resueltos, así el panorama se torna sombrío, siendo a fin de cuentas un tema que sugiere mucha investigación para coadyuvar en tan noble aporte desde el Derecho y la Antropología.

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regulaba con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. El Código Penal Vigente, en su artículo 149 centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

## **1.2. Bases teóricas y conceptuales**

La base teórica de la presente investigación está asentada en el Interpretativismo, que es una corriente norte americana que se encuentra inscrita al pensamiento antropológico de Clifford Geertz, y que también influye en las ciencias sociales y humanas. Es una perspectiva de análisis de la cultura que consideraba a ésta como una red de significados que debía ser objeto de definición. De la idea de que las culturas se *interpretan*, como si fuesen un tipo de contenido particular, es que esta corriente deriva su nombre de Interpretativismo, entonces ¿Qué es el conocimiento interpretativo? el conocimiento interpretativo está inscrito dentro del paradigma interpretativo y el paradigma **interpretativo** comprende que la realidad es dinámica y diversa dirigida al significado de las acciones humanas, la practica social, a la comprensión y significación. Hay una relación de participación democrática y comunicativa entre el investigador y el objeto investigado. El paradigma interpretativo es también llamado paradigma cualitativo, fenomenológico, naturalista, humanista o etnográfico. Este **paradigma**

intenta sustituir los organismos científicos de explicación, predicción y control del **paradigma** positivista por los términos de comprensión, significado y acción.

Desde el punto de vista del derecho positivo la base teórica utilizada es de **la teoría histórica del Derecho**. La escuela **histórica del derecho** es una corriente doctrinal surgida en Alemania durante el s. XIX, que afirma que el origen del **derecho** ha de situarse en la evolución **histórica** de un determinado pueblo, cuyo espíritu se manifestaba originariamente en forma de costumbres y tradiciones. Cuando hablamos de costumbres y tradiciones aterrizamos en la antropología y encontramos en el nexo entre ambas profesiones. Por tanto, estas son las bases teóricas utilizadas en la presente investigación.

Para la elaboración del marco teórico del presente plan de investigación hemos tomado autores de ambas disciplinas, es decir del derecho y, de la antropología cultural y/o social, así como de Sociología y psicología social, además de libros de Educación referido a los valores y la autoestima, así tenemos a temas generales de la Antropología vistos por autores como: Fernando Silva Santisteban :quien en su libro “Antropología”, trata sobre conceptos y nociones generales de cultura, así como del libro “Antropología” de Kluckhoohn, Clyde, que trata de manera general temas de Antropología que sirvieron para tener un conocimiento global sobre el hombre y su cultura. Para ampliar el conocimiento sobre Antropología revisaremos y estudiaremos a Mosterín Jesús, quien trata sobre. la “Cultura humana”.es decir el estudio de la cultura en general de los hombres en un espacio y tiempo determinado.

En el área del Derecho consideramos el libro “Derecho de familia peruano” de Alberto Hinostroza Mínguez, quien señala los derechos de la familia peruana de acuerdo a su contexto o realidad legal. También hemos cogido de Monografías.com: “Alimentos

y el delito de omisión a la asistencia familiar, investigación monográfica que trata sobre el derecho de los omitidos y la omisión como un delito.

En el área de la sociología hemos tomaremos como fuente a Salvador Giner: en su obra: “Sociología”, también a George Ritzer en su obra “Teoría sociológica clásica” que señala sobre la historia de la sociología y luego ve el pensamiento de cada uno de los grandes sociólogos y científicos sociales desde Max Weber hasta Talcott Parsons.

En Educación tomaremos los trabajos de: Schwartz, María por ejemplo el libro “Educación en valores” que tienen mucho que ver cómo es que los valores impartidos en el proceso de la educación tienen trascendencia en el comportamiento y las actitudes de los hombres.

### **1.3. Definición de términos básicos**

- Omisión a la asistencia familiar

En el Código Penal de muchos países, la omisión de auxilio u omisión del deber de socorro es abstenerse a prestar ayuda a quien se encuentra en una situación de peligro manifiesto y grave. También se conoce como omisión propia, ya que el delito cometido es la propia omisión.

- Alimentos

El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un derecho fundamental que debe ser asegurado por el obligado a prestarlo, a fin de garantizar otros derechos básicos como la educación, la salud, educación, vestido y la recreación todo ello como una necesidad básica del ser humano. No siendo necesariamente cuando el

alimentista sea menor de edad, pudiendo prologarse inclusive hasta cuando tenga la mayoría de edad

- Antropología jurídica

La antropología jurídica tiene como objeto de estudio los sistemas normativos de control social en todas las sociedades especialmente el sistema jurídico, así como las funciones que cumplen el derecho en la satisfacción de las necesidades y las aspiraciones también se puede entender la naturaleza del orden social humano y explicar cómo se origina y se desarrolla el derecho en la correspondencia indescriptible con los demás aspectos de la cultura. la antropología jurídica busca comprender los fundamentos y el carácter del comportamiento regulador de nuestra especie

- Familia

Es un grupo de personas formado por individuos unidos, y primordialmente vinculados por relaciones de filiación o de pareja.

- Derecho consuetudinario

Es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias, que en los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias, y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida.

- Derecho positivo

Es el conjunto de normas que regulan la convivencia humana en sociedad, y obligatorias de las personas, empresas y el Estado, éste último ha creado medios de

control social formal, operadores de justicia, instituciones para hacer prevalecer la justicia a través de la fuerza pública.

#### **1.4. Hipótesis de investigación**

##### **1.4.1 Hipótesis general**

- La omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo se da por irresponsabilidad del infractor, siendo un tipo de delito que va en aumento.

##### **1.4.2 Hipótesis específica**

- El comportamiento de los varones omisores a la asistencia familiar del distrito del Tambo es de irresponsabilidad y disentimiento frente a el nuevo ser y la madre.
- Las actitudes de la madre frente al omisor a la asistencia familiar son de decepción, confusión e impotencia.

#### **1.5. Operacionalización de variables**

Omisión a la asistencia familiar en el distrito de El Tambo 2018 - 2019

Variable independiente: **Omisión a la asistencia familiar**

Las variables cualitativas son aquellas que expresan características o cualidades, y no pueden ser medidas con números. Por tanto, este punto no se desarrolla porque la investigación es cualitativa.

## **CAPÍTULO II DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Tipo y nivel de investigación**

#### **2.1.1 Tipo de investigación**

La investigación es básica porque el único objetivo es de conocer más, no tiene un fin aplicativo, la investigación básica o pura se realiza con el objetivo de ampliar los conocimientos de una determinada ciencia (Landa y Obregón, 2014). Es de nivel descriptivo, tiene como objetivo la descripción de los fenómenos a investigar, tal como es y cómo se manifiesta en el momento de la investigación. Según (Tamayo y Tamayo 2002) La investigación descriptiva, comprende la **realización** no solo de la descripción propiamente dicha sino también de registrar según los objetivos establecidos y analizar los datos obtenidos e interpretarlo para lograr la comprensión de los procesos de los fenómenos, la investigación descriptiva se aplica sobre una persona, grupo o cosa de cómo funciona en el tiempo presente. el descriptivo que consiste en retratar por escrito lo que sucede en el lugar de nuestra investigación. Consiste en observar lo que acontece describiendo meticulosamente la realidad del objeto de estudio. El nivel de investigación es interpretativo, porque los productos de la investigación descriptiva son analizados con hermenéutica, es decir interpretar lo investigado en el trabajo de campo.

### 2.1.2 Nivel de investigación

La investigación es descriptivo y explicativo. La **investigación descriptiva** se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de **investigación**. ... Es decir, “describe” el tema de **investigación**, sin cubrir “por qué” ocurre. Una vez utilizados la exploración y la descripción aterrizamos en **la explicación**, que viene a ser el resultado de las anteriores faces.

### 2.2. Métodos de investigación

El método de investigación utilizado es el etnográfico que consiste en describir puntualmente los hechos del objeto de estudio, teniendo en cuenta la cultura de los investigados y su entorno. La etnografía es un método de estudio utilizado por los antropólogos para describir las costumbres y tradiciones de un grupo humano. Cabe mencionar que, si bien fue acuñado por la antropología, también es utilizado en otras ciencias sociales de investigación, como la sociología. También hemos investigado utilizando el método cualitativo de casos por tratarse de un tema antropológico y jurídico.

Las técnicas de investigación utilizadas son las entrevistas a los actores de los casos vistos, además revisión de documentos o expedientes que pudimos ver con el permiso de los procesados

### 2.2. Diseño de investigación

X..... → O

Donde:

X : es el trabajo o investigación de campo

O : es la observación

## **2.3. Población y muestra**

### **2.3.1 Población**

Los infractores a la omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo, Huancayo.

### **2.3.2 Muestra**

06 casos.

### **2.3.3 Técnicas de muestreo**

Por ser una investigación cualitativa no se utilizan técnicas de muestro Cuantitativo.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos**

Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron la observación simple y directa, así como la entrevista a los involucrados en la omisión a la asistencia familiar del distrito del Tambo.

## **2.5. Técnica de procesamiento de datos**

Se utilizó la técnica de la interpretación o hermenéutica, la lectura analítica de las entrevistas y la formación de categorías o conceptos.

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **3.1. Entrevistas**

##### **ENTREVISTA N° 1**

Día : 03 /03/2018

Año : 2018

Nombre : Juana E.

Edad : 24 años

V.P. : ¿Estudios?

J.E. : Secundaria completa y superior incompleta

V.P. Domicilio: No puedo dar mi nombre y domicilio porque es un tema que da vergüenza

V.P. Tiene razón, a partir de este momento le diré Juana y como abogado le digo que no es necesario que dé su dirección exacta ni le preguntare sus nombres completos porque todos tenemos derecho a la privacidad, en ese sentido le hare las siguientes

preguntas y que usted es libre de contestar o no. Entiendo por ser un tema de carácter reservado.

J.E. Está bien

V.P. ¿Qué proceso está siguiendo usted en el juzgado?

J.E. El proceso que se está llevando a cabo es por omisión a la asistencia familiar

V.P. ¿En qué situación se encuentra su proceso?

J.E. Se está avanzando, me enteré que antes estos procesos eran muy largos, pero ahora se ha reducido el tiempo

V. P. que tiempo cree que falta para su sentencia

J.E. yo creo que en un par de meses debe salir la sentencia porque mi abogado solicito prueba de ADN y ha salido positivo constituyéndose en la prueba decisoria de la paternidad del individuo

V.P. ¿Puede darme las iniciales del irresponsable?

J.E. P.B. en realidad no quisiera ni pronunciar su nombre

V.P. yo sé que es doloroso recordar lo que ha pasado sin embargo de manera resumida me puede decir ¿qué paso? ¿Cómo conoció' a P. B?

J.E. Le conocí en una fiesta Hace cuatro años

V.P. cómo era P.B. al principio

J.E. Al principio era una persona muy educada y bien hablada parecía tener buena educación

V.P. ¿y desde cuando su relación se incrementa?

J.E. Después de un año se atrevió a ir a mi casa para presentarle a mis padres, bueno al principio no les cayó a mis padres por el celo natural que tuvieron por su hija, aun así, le autorizaron para que pueda visitarme tres veces por semana, asunto que cumplió. Hace dos años y medio que dijo que tenía temor de hablar con mis padres,

entonces me juro un AMOR ETERNO bueno yo seguí creyendo en sus palabras y producto de ello yo quedé embarazada.

V.P. ¿Qué sucedió después?

J.E. después dejó de frecuentar la casa y no respondía al celular. Yo me vi en una situación muy difícil y las cosas cambiaron, antes el me rogaba para conversar, pero luego de saber la noticia del embarazo todo cambio y quien llamaba para conversar era yo. Un día de esos desapareció y no respondió más, yo sufrí mucho y mis padres tuvieron que aceptar la realidad. Mis padres trataron de arreglar de manera tranquila, pero los padres de la otra parte esquivaban y ponían argumentos de que no sabían nada y que ellos no eran responsables ya que PB. era mayor de edad, ante ello nos vimos precisados en hacer la denuncia. Gracias a la denuncia reconoce a su hijo después de tres meses luego de eso desapareció quedando como no habido.

Después de unos meses mis hermanos lo encontraron y lo llevaron a la comisaria y ante lo cual se presentó mi abogado y en vista que alegaba que no era el padre y solo había reconocido para hacerme el favor por lo que el abogado pidió la prueba de ADN. Que salió positivo declarándole como padre biológico y el asunto está para dictar sentencia.

V.P. disculpe la indiscreción quisiera saber cuánto está pasando por alimentos

J.E. Solicitamos una pensión de seiscientos soles y dado que PB. no tenía trabajo le rebajaron al monto de doscientos soles, asunto quedaría fijado en la sentencia y que será insuficiente para la manutención de mi hijo. Por lo que posteriormente pediré incremento.

VP. Muchas gracias señora J.E.

### **COMENTARIO:**

El caso puede resumirse del siguiente modo, se trata de omisión a la asistencia familiar, por razones de **Irresponsabilidad e indiferencia de carácter cultural**: El individuo

irresponsable que conoce, (es consciente de lo que hace) enamora, promete matrimonio, pero cuando se entera que su pareja está embarazada, da marcha atrás y evade su responsabilidad; sin argumentos mayores, no obstante que reconoció al hijo como el indicó en una audiencia que “era por presión”, ante ello el abogado de la parte demandante le inicia la demanda correspondiente de filiación extramatrimonial a fin de acreditar la verdadera paternidad al padre biológico, esto se hace en un laboratorio molecular a través de la prueba de ADN, resultando ser positivo, por lo que es declarado como padre biológico siendo la sentencia favorable para la denunciante, declarándose la paternidad, inscribiéndolo en el registro civil de la Municipalidad al menor, y así mismo, en la que el JUEZ ordena que el padre tendrá que depositar mensualmente S/. 200.00 por la pensión del niño.

El presente caso puede tipificarse como omiso a la asistencia familiar por razón cultural en vista que el comportamiento del individuo es el de afectar, pero luego no asumir su responsabilidad, porque cree o piensa que es “vivo” o “aprovechado”.

## **ENTREVISTA N° 2**

Día : 06 /03/2018

Exp nro. : 012- 2018

Nombre del imputado : J.C.L.D.

Edad : 20 años

V.P. : ¿Estudios? Secundaria completa

V.P. ¿Domicilio? : Jr. Las Begonias S/N distrito de Huancayo

V.P. Qué proceso está llevando J.C.?

J.C. Es un proceso de alimentos señor, estoy denunciado, y no estoy conforme porque me están pidiendo dinero por no pasar pensión alimenticia y no tengo trabajo estable.

V.P. Como empezó su problema de alimentos?

J.C. La conocí cuando ella aún estaba en el colegio, un día nos fuimos a tomar a una discoteca y luego de ello hemos tenido relaciones y después de dos meses ella sentía náuseas por lo que una profesora le dijo que vaya al médico, le vieron en la posta y le tomaron un examen de embarazo.

V.P. y luego que sucedió?

J.C. Dio positivo para embarazo y luego hubo problemas en su colegio, después vinieron a mi casa conversaron con mis padres y también conmigo me dijeron de todo, después hubo un acuerdo que yo debía de trabajar para mantener al hijo y ella debía suspender sus estudios.

V.P. Y cumplieron lo acordado?

J.C. No, yo no tenía profesión ni oficio, era mano de obra no calificada. Había terminado quinto de secundaria con las justas, luego mis padres me exigieron que trabaje por que tengo cinco hermanos y vivimos ajustados. Conseguí trabajos eventuales por lo que algunos meses no pude cumplir con la pensión. Mis amigos me dijeron que podía conseguir trabajo en lima y eso hice, ganaba poco por no estar calificado para el trabajo. Para el año 2019, ya se habían acumulado varios meses de pensión por lo que me denunciaron por el delito de omisión a la asistencia familiar, proceso penal que siguió su curso, y como no le di interés, en una audiencia oral me declararon reo contumaz y me dieron orden de captura. un día tuve que realizar un viaje que hice para visitar a mis padres, y en dicho trayecto me detuvieron los policías de requisitorias, me condujeron hasta la dependencia policial y estuve detenido, fui puesto a disposición del Juez Penal y se dio inicio a un juicio que estoy perdiendo, no tenía abogado, después me asignaron a un defensor de oficio y aun así el juez penal ordenó a que me comprometiera a pagar el monto total acumulado de pensiones

devengadas para lo cual firmé un acta de compromiso, caso contrario iba pasar a la cárcel por tres años, por lo que mis padres juntaron dinero y le depositaron a su cuenta del banco de la nación.

V.P. Y que dice del juez?

J.C. El juez dictó sentencia en mi contra, pero me dio una pena suspensiva, así como una reparación civil y me impusieron reglas de conducta, y a un pago fraccionado.

V.P. Que es lo que piensas de todo esto, porque no te has casado?

J.C. Bueno cometí un error, nos fuimos a tomar una sola vez y el resultado que tengo es que he complicado mi vida, he dado preocupación a mis padres ya no pude postular a la universidad por tener que trabajar, la que era mi amiga y que ahora es madre de mi hijo no me quiere para nada, porque yo no quise casarme inducido por mi padre. Todo salía mal no tengo oficio menos profesión he sido cachuelero y ahora he conseguido un trabajo como guardián, gano menos del sueldo mínimo, pero al menos puedo mantener a mi hijo y poder subsistir; en tal sentido soy más responsable y trato de estar al día con el pago de la pensión de mi hijo, tendré que pasar pensión de alimentos hasta cuando cumpla los 27 años de edad, me dijeron pues siempre y cuando realice estudios superiores con éxito en cualquier Universidad o Instituto superior.

No pude cumplir con las pensiones por tener que trabajar para pasar pensión, sin embargo, cuando me daban trabajo, era por uno o dos meses, luego estaba sin labor, el asunto fue difícil para mí, mis padres no podían ayudarme porque tengo cuatro hermanos que están estudiando. Deseo seguir estudios, pero no se puede porque tengo que trabajar para la pensión de mi hijo, mi futuro lo veo muy difícil pero igual habiendo perdido el juicio, solo me queda cumplir.

## **COMENTARIO:**

El problema y/o contexto socio cultural, se dio entre una colegial y un joven mayor de edad, ambos tuvieron relaciones prematuras producto del alcohol, es un caso similar a otros dados a que en secundaria los alumnos empiezan a beber y cuando los colegios son mixtos los riesgos son similares al presente caso. El asunto tomó por sorpresa a los padres, quienes tomaron un acuerdo para que el varón trabaje para mantener al nuevo ser, el problema es que no había trabajo más aún porque no era mano calificada, sus padres no pudieron ayudarlo porque su economía era con las justas dado a que eran varios hijos que educar y mantener. En estos casos la autoridad: juez, hace cumplir la ley, y no es posible negarse pues el riesgo es perder la libertad.

**Comentario: Mal comportamiento cultural de familia o negativo** igual al caso anterior, es decir que el hijo luego de entrar en el problema se hace omiso a la asistencia familiar por influencia de su padre por que igualmente pensó que podía “tirar cabeza” porque con el tiempo se olvidarían y “no pasaba nada”.

## **ENTREVISTA N° 3**

Día : 09 /03/2018  
Año : 2018  
Nombre : A.P.B.  
Edad : 26 años  
V.P. : ¿Estudios? Secundaria completa  
Domicilio : Prol. Trujillo S/N Tambo  
V.P. : Sra. ¿Qué proceso está siguiendo?  
A.P. : Juicio por alimentos  
V.P. ; Como empezó el problema?

A.P. Hace años conocí a Roberto quien fue mi pareja al principio vencimos adversidades porque ambos decidimos ver nuestros futuros a expensas de nuestros padres que no se ponían de acuerdo.

V.P. Porque lo ha denunciado, porque después de dos años de convivencia Roberto fue cambiando de carácter me gritaba y me pegaba, había cambiado mucho. Cuando averigüé me enteré que tenía otra pareja y cuando le increpe acompañado de mi mamá el hombre se molestó y después de unos días desapareció, lo buscamos por muchos lugares y no lo encontramos y su familia no nos quiso dar su ubicación por lo que después de un tiempo tuve que denunciarle por omisión a la asistencia familiar.

V.P. Y que ocurrió después?

A.P. El proceso continuo en su ausencia y el juez ordenó su captura a nivel nacional.

Después de tres años cuando viajaba de la selva hacia Lima, en un operativo de viajeros, al pedirle la documentación correspondiente, salió positivo por tener requisitoria y lo apresaron los policías. Su familia tuvo que vender algunas propiedades para afrontar los pagos por alimentos, la condición fue que si no pagaba se quedaba en la cárcel, entonces él ha pagado una parte y la diferencia lo hará en seis meses en forma fraccionada, bajo sanción de que en caso de incumplimiento se revoque dicho acuerdo y sea internado en el penal de Huamancaca hasta aquí hemos llegado y esperamos a que cumpla con sus compromisos judiciales.

### **COMENTARIO:**

En el presente caso, la conducta del imputado es volátil y no formal puesto que tenía otra pareja aparte de la mamá de su hijo, es infiel pero ello no lo exime de pasar pensión, por lo que se denota falta de cariño con la progenitora e indiferencia con ella y su hijo, de tal modo que rehúye a la justicia, hasta el punto de que se le registre requisitoria o captura a nivel nacional; asimismo su irresponsabilidad involucra a sus padres puesto que ellos

ayudaron para que el omisor no vaya a la cárcel, teniendo que afrontar el pago total de la pensión devengada por alimentos, por miedo a que el hijo omisor no se vaya preso.

**Comentario:** Omisión a la asistencia familiar por irresponsabilidad, informalidad, falsedad y aprovechamiento por parte del omisor, es decir por **mal comportamiento de carácter cultural**, pues el insensato siempre mencionaba que sus “patas” lo habían hecho y le decían que “no sea sonso”

#### **ENTREVISTA N° 4**

Día : 11/04/2018

Año : 2018

Demandado : F.B.Z.L

Denunciante : C.S.S.C

Materia : juicio oral de omisión a la asistencia familiar

Agraviado : menor de iniciales: LJSS

V.P. Buen día caballero, ¿puede comentarme sobre su caso de omisión a la asistencia familiar que ocurrió en el distrito del Tambo aproximadamente en el año 2018?

F.B. Si, Dr. En el año 2018 tuve un proceso penal de omisión a la asistencia familiar, que procedió desde que la Representante del Ministerio Público, Abog. Lorena P, en calidad de fiscal adjunta provincial de la 2° fiscalía provincial penal corporativo de Huancayo, me acusa por no pasar pensión de alimentos a favor de mi hijo LJSS.

V.P. ¿Y usted que hizo?

F.-B. Yo deje transcurrir el tiempo y pensé que no pasaría nada, pero no fue así.

V.P. ¿Qué paso después?

F.B. Mi Abg. Carlos S. B. no me avisó que yo tenía una requisitoria por deuda de alimentos acumulada a favor de la madre de mi hijo C.S.S.C.

V.P. ¿Por qué cree que el abogado no le avisó de sus notificaciones?

F.B. Bueno, porque yo no le pagaba sus honorarios.

V.P. ¿Qué pasó después?

F.B. El 12 de mayo del 2018 me detuvieron por tener una requisitoria y, luego de un día me trasladan al 2do juzgado penal para dictarme la sentencia.

V.P. ¿Cuál fue la sentencia?

F.B. La sentencia fue de pena suspensiva por haber asumido el pago de la mitad de la deuda, quedando en pagar la diferencia en el lapso de un mes, asunto que cumplí, por lo que he quedado libre.

V.P. ¿Así terminó tu proceso?

F.B. No. Tendré que seguir pagando las pensiones hasta cuando mi hijo cumpla 18 años.

### **COMENTARIO:**

En el presente caso el omisor acepta los cargos y solicita la benevolencia del juez para poder pagar la mitad de la deuda de alimentos devengados por lo cual asume dicho compromiso ante las autoridades y en el término de un mes antes de lo previsto lo paga, previamente queda libre al asumir ese compromiso que como regla general si no se paga se revoca dicho acuerdo y se recaptura a dicha persona para darle sentencia condenatoria.

### **ENTREVISTA N° 5**

Partes procesales

Demandante : A.P.B

Demandado : menor de edad de iniciales: A.G.P

Delito : omisión a la asistencia familiar

El presente proceso surge de una demanda de alimentos contra A.G.P. Por cuanto fruto de una noche y luego de haber convencido a APB procrearon a la menor AGP quien

actualmente tiene (8) años, y que desde que nació, no le pasó ningún tipo de manutención, ni regalo, ni afecto.

**Enfoque socio cultural:**

OGG (el omisor) desde niño fue criado por su madre Doña OPP quien le inculcó las ventas, el arte de vender, y de evadir, y esto al transcurso del tiempo se hace una costumbre, una cultura, pues toda su familia similarmente adopta esas conductas como dice la jerga clásica peruana o peruanismo: “tirar cabeza”, por ello lo fueron formando a través del decurso del tiempo, por lo cual se desprende una conducta *evasiva, escapatoria*. Lo cual lo plasmaría con su propio hijo, del cual el si bien lo reconoció, lo firmó ante el registro civil de la municipalidad, nunca le presto apoyo a su madre progenitora, ni brindo cariño al hijo, En consecuencia, al emitirse la sentencia de alimentos en el presente caso, le fijaron una pensión de 200 soles mensuales, más uno de adelanto de acuerdo a ley y desde que transcurrieron más de 2 años, desde el inicio de la demanda enero 2018 a enero 2019 Nunca le deposito a la madre de su hijo.

En tal sentido el comportamiento es reprochable socialmente, pero quizás en la mentalidad del individuo podría ser culturalmente condicionado en forma aceptable, ¿Por qué? Porque su pensamiento es que “si tiene madre: que se haga cargo la madre, pues ella tiene brazos y piernas y puede trabajar en lo que sea, además” sus abuelos tienen pensión de la ONP, y podrían bien ayudar a su propio hijo”.

Bajo este pensamiento lleno de subjetividad el hecho se materializa en una conducta culturalmente contraria a las normas positivas (derecho positivo).

**Consecuencias:** Pues la madre pide al Juez de Paz letrado mande copias certificadas a la fiscalía penal de turno para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar. En dicha etapa a nivel fiscal existe un criterio que es un principio llamado el de oportunidad, para poder pagar el integro de la deuda de alimentos devengados, en tal

sentido el fiscal cita y llama a OGG, por 3 veces, y este se muestra renuente, indócil y desobediente a las citaciones fiscales, para llegar a un acuerdo y no pasar a la parte penal. Por ello, cansado de insistir el fiscal, procede a denunciarlo penalmente ante el juez de investigación preparatoria (juez competente), SIENDO que el delito de omisión a la asistencia familiar, es el único delito por el cual POR DEUDAS SE VA A LA CARCEL, se procesa en un juicio inmediato, del cual es llamado ante el juez, y que en caso de inasistir, es declarado REO AUSENTE inmediatamente girándose su orden de ubicación y captura a nivel nacional.

El indolente hizo caso omiso también a las autoridades, hasta que en un viaje a la Oroya para pasar a Lima, hubo un operativo inopinado por parte de la policía de requisitorias, el omisor es detenido un día viernes por lo que estuvo pendiente en la carceleta de la comisaria de la oroya hasta un lunes siendo 76 horas de custodia, y cuando lo trasladan a Huancayo, llega a la dependencia policial de Millotingo, donde es puesto en custodia por 48 horas más, siendo que el juez tenía recargada labor en el establecimiento penal por otros presos que cometieron otros delitos, quien autorizó prolongarse su detención por 48 horas: siendo que al día viernes recién se instaló la audiencia, y como es de costumbre OGG adujo no tener sueldo fijo, tener carga familiar aparte, y que sus padres son separados y de avanzada edad, tener una enfermedad crónica como la diabetes. El omisor pidió “que le den un lapso de 5 meses para cancelar la deuda ascendente a: S/. 2,600 soles”, ante lo cual, el juez deniega dicho pedido y ordena internarlo en el penal de Huamancaca, con lo que concluye.

#### **Comentario:**

La omisión a la asistencia familiar en este **caso es de mal comportamiento cultural** que viene de familia acostumbrada a las deudas y, al no pago “tirar cabeza” como le llaman en el argot popular.

## **ENTREVISTA N° 6**

Imputado: RMR

Estado: reservado por estar no habido

Agraviado: G.R.C. madre de la menor CCC

Delito: Omisión a la asistencia familiar

**VP:** En el desarrollo del presente caso, es uno de tipo peculiar de total evasiva, pues ambos padres RMR Y GRC procrearon una niña que en el año 2018 tenía 6 años de edad, empero sufría de enfermedad degenerativa cerebral, previo examen médico y certificado correspondiente, así como documento fehaciente emitido por EESALUD, quienes le diagnosticaron una enfermedad grave irreversible, aunado a la depresión que conllevaba por no tener al lado a su padre RMR.

**V.P** Comento que en este caso al tenerse fijada una pensión de alimentos en la suma de 800 soles, desde un inicio de la demanda que data del año 2018, mes de enero; se declara en rebeldía procesal al demandado RMR, a quien no le importó que lo demanden, en tal sentido este se dio a la fuga; y para que en un proceso se lleve respetando el principio del debido proceso, y su derecho de defensa, se le nombró un curador procesal al amparo del artículo 61° inciso 1) del código procesal civil, que establece que se le nombrara un curador procesal en este caso a un abogado colegiado designado por el juez previa juramentación y con oficio dirigido al colegio de abogados, acto seguido el abogado colegiado acepta el cargo y entra en el proceso, porque la ley le permite pedir un monto mínimo de honorarios profesionales que correrá a cargo de la madre de la menor o sus familiares, una vez aceptado el cargo, se prosigue con la audiencia única entre la demandante y el curador procesal ( en ausencia del demandado RMR). Por lo que es legal dictarle sentencia de alimentos aun cuando no este ubicable el demandado.

Posteriormente, se le fija una pensión de S/. 300 soles, lo cual es acumulable desde el inicio de la demanda hasta la sentencia, un promedio en el proceso que dura casi 5 a 6 meses, por la carga procesal que afrontan los juzgados de paz letrados competentes para ver casos de alimentos.

En consecuencia; obviamente se acumuló la deuda, haciéndose pensiones devengadas, y se pasó las copias certificadas al fiscal provincial para que denuncie al imputado RMR, que está en calidad de no habido pues no **asistió a ninguna audiencia, y se dio a la fuga siendo desconocido su paradero**, el Juez Penal lo declara REO CONTUMAZ (para ser requisitorizados) y traerlo para dictarle sentencia.

El juez ordena oficiar las ordenes de ubicación y captura (requisitoria) a nivel nacional, a 3 instancias: a) registro de condenas b) comisaría del sector en este caso del distrito del tambo- lugar donde vivía el denunciado según Ficha RENIEC). C) se Oficia además a la DIVINCRI de la ciudad de Lima que es la central, cuyo registro no se borra sin autorización judicial cuando ya sea sentenciado (la sentencia puede darse de 2 formas: privativo de la libertad, o suspensiva con reglas de conducta previo pago de una reparación civil y el cumplimiento de reglas de conducta, así como ir a firmar en forma mensual, bimestral etc., a criterio del juez. Inclusive se dan casos en donde el juez puede imponer arresto domiciliario y días multa con trabajos forzados dependiendo de la proporcionalidad de los hechos y si es reincidente o tiene antecedentes penales u otros procesos pendientes de la misma materia.

Al estar requisitorizados y darse de muy astuto el imputado RMR, no viajó a ninguna parte, pero con ayuda de la PNP y la colaboración de la madre del menor quien proporcionó la Fotografía del imputado RMR. Seguidamente la policía mediante el servicio de inteligencia ubicó al omisor R.M.R. cuando transitaba por la calle procediendo a su captura. Luego lo trasladasen a Huancayo, con lo que una vez puesto

a disposición el juez tuvo que dictarle Sentencia condenatoria, en la indagación el Juez encontró que el omisor R.M.R. era reincidente y que tampoco pasaba alimentos por lo que el Juez le puso 3 años de pena privativa de libertad recluso en intramuros en el establecimiento penal de Huamancaca chico.

**Comentario:** El omisor viene a ser un Sujeto avezado con comportamiento irresponsable e indiferente. Mal comportamiento de origen cultural y social

### **ENTREVISTA N° 7**

Día : 07 /04/2018

V.P. Nombre

J.F. : Jacinto B.F.

Edad : 25 años

V.P. ¿Estudios?

J.F. Secundaria completa

V.P. Domicilio

J.F. Pasaje Sta. Lucía s/n Tambo

V.P. ¿Me enteré que tienes un proceso judicial por omisión a la asistencia familiar, me permites una entrevista?

J.F. Bueno, pero dígame ¿quién es usted?

V.P. Soy el abogado Víctor Prieto Berrocal.

J.F. Está bien, pero que sea entre nos.

V.P. Qué pasó ¿porque es el juicio?

J.F. Es por alimentos, estuve depositando normalmente, pero me quedé sin trabajo. No sé qué hacer.

V.P. Manifiesta el problema a tu abogado, que el haga un escrito y que argumente con pruebas para que no tengas problemas.

J.F. No tengo para pagar al abogado, ¿qué me aconseja usted?

V.P. Puedes solicitar un abogado de oficio señalando tu insolvencia económica, el estado te pondrá un abogado quien será el que te defienda en forma gratuita

### **COMENTARIO:**

Luego de cinco meses, el omisor ya contaba con un abogado de oficio y/o defensor público, pero no pudo lograr que lo exculparan de no pagar la pensión de alimentos. Las acciones judiciales continuaron, llegando a la instancia penal donde sería procesado y sentenciado, aun cuando el juez estaba en autos que el inculcado estaba sin trabajo y que esa era la razón de su incumplimiento. Sin embargo, el proceso continuo y el omisor aún no conseguía trabajo por tanto su condición de inculcado se iba agravando. Luego que venció en tiempo, el juez le dio sentencia de pena privativa de la libertad por tres años. Con lo que fue trasladado al establecimiento penal de Huamancaca chico,

En el presente caso se trata de un omisor que no tenía la intención de evadir su responsabilidad, pero el hecho de no tener trabajo, no exculpa o exime de prestar dicha obligación a su menor hijo.

Criterios para fijar alimentos **Artículo 481 del código civil** vigente dice: Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

### **ENTREVISTA N° 8**

Día : 02 /03/2018

V.P. Nombre

P.G. Jacinto B.F.

Edad : 45 años

V.P. ¿Estudios?

P.G. superior completa

V.P. Domicilio

P.G. Jr. Bolognesi - El Tambo

V.P. ¿Me comentaste que tuviste una denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, me permites una entrevista?

P.G. Bueno, pero que sea reservado

V.P. Si está bien, soy el abogado Víctor Prieto Berrocal qué fue lo que pasó?

P.G. Yo vivía con mi esposa, pero no nos comprendíamos y discutíamos bastante, por esa razón nos separamos en vista que la relación se había deteriorado, además que ella era quien ponía el dinero para alimentarnos y los otros gastos de hogar, eso porque algunos meses después del matrimonio quede sin trabajo porque mi contrato era CAS y una vez que se venció, por mi mal carácter, no me contrataron nuevamente, quedando a expensa de vivir mantenido por mi esposa.

V.P. ¿Qué pasó luego de la separación?

P.G. Ella quedó embarazada, pero seguía adelante con su trabajo, felizmente contaba con el apoyo de su sobrina. Después dio a luz, yo quise volver con ella, pero no aceptó, su decisión siempre fue fuerte, y chocó conmigo que tengo mal carácter. Después reconocí a mi hijo, pero no podía pasar alimentos regularmente, los cachuelos que hacía eran temporales, en verdad no tuve suerte y mi matrimonio se fue desintegrando cada vez más.

V.P. Qué pena, lo que ha pasado con usted. ¿Y cuándo lo denunció?

P.G. Me denunció en el mes de junio del 2018. Para diciembre salió mi sentencia por omisión a la asistencia familiar. tenía que pagar S/. 1,800. oo más un mes de adelanto,

es decir S/. 2,100.00. Mi familia hizo un colectivo de dinero para apoyarme con lo que llegué a pagar el total, después de ello encontré trabajo por apoyo de un compañero de colegio.

V.P. Gracias por la entrevista. P.G.

### **3.2. Discusión de los resultados**

Luego del análisis de las entrevistas encontramos que hay dos casos de omisores a la asistencia familiar por razones económicas y 6 de los 8 casos de omisión a la asistencia familiar son por irresponsabilidad e indiferencia por parte de los omisores, quienes copiaron actitudes de sus padres, tíos o de amigos y del “qué dirán los otros varones”, **es decir por una razón de perjuicio cultural** a partir de la mala costumbre y los pocos valores no solo de los omisores a la asistencia familiar, **sino a la propia familia** y amigos.

Es menester señalar lo lamentable que es el que la mayor parte de los omisores a la asistencia familiar sean por irresponsabilidad e indiferencia o, por causa cultural, el problema en el caso del distrito del Tambo es la falta de oportunidades para el trabajo. Si hablamos de la falta de trabajo en el distrito del Tambo, entonces debemos entender que como la parte refleja al todo, entonces este problema se da en el país porque, la parte refleja el todo. Si vemos el problema de la omisión a la asistencia familiar y sus causas debemos entender que cambiar las “malas costumbres” que están dentro de la cultura es un tema antropológico también de valores que tienen que ver con la familia y la educación.

Referente a la comprobación de las hipótesis encontramos que los resultados de la investigación validan lo señalado en las hipótesis, así tenemos: La omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo se da por irresponsabilidad del infractor,

siendo un tipo de delito que va en aumento. Los resultados de la investigación validan esta hipótesis pues de ocho casos, señalan que la causa de las omisiones a la asistencia familiar de ocho entrevistas, seis de las omisiones son por irresponsabilidad e indiferencia por parte de los omisores; sobre la hipótesis: Las actitudes de la madre frente al omisor a la asistencia familiar son de decepción, confusión e impotencia, se valida pues en nuestra sociedad las mujeres siempre son las más perjudicadas, esto por el machismo imperante en el país.

La contrastación con citas del marco teórico resulta difícil porque no hay investigaciones anteriores sobre la omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo; sin embargo podemos ver algunas comprobaciones de nuestras afirmaciones en la exposición del tema con los resultados de la investigación: desde hace varios años lo cual significa que no basta la ley y el marco legal, sino que el problema trasciende más allá de las normas llegando al marco cultural que es dominio académico de la Antropología y, además de la educación en todos sus niveles, desde el hogar hasta las universidades. Entendemos que “La omisión a la asistencia familiar” es problema que no solo se enmarca en lo jurídico y legal, sino que el tema se origina en la misma cultura de la sociedad, asunto que corresponde ser estudiada por la Antropología. En ese sentido luego de analizar el problema cultural, encontramos que dentro de la cultura hay prejuicios que por mucho tiempo han influido en el pensamiento de los omisores o infractores, es que en la clase media y baja de nuestra sociedad los jóvenes piensan y creen que, si se presenta el caso que, luego de tener relaciones con su pareja y cuando la mujer queda en estado primero hay que dudar si es uno, es de otro; si la mujer insiste con su familia, entonces queda la posibilidad de escaparse para no reconocer al hijo; si la familia de la mujer denuncia entonces el hijo se hace al tonto y, son sus padres que van a tratar con la familia del varón para arreglar el problema que consistirá en el

reconocimiento del hijo y, negocian o esperan sentencia del juez para fijar la pensión por alimentos, en esta etapa el varón irresponsable casi no aparece ante el temor de que la parte contraria pida matrimonio, asunto al que le tienen miedo los infractores por perjuicio o por temor al trabajo.

En todo esto, están latentes los dichos “que dirán los amigos”, “que dirá la gente” “pensarán que soy un sonso,” porque reconocer si no estás seguro,” etc. Quien puede pensar que estos dichos dirigen o alteran el comportamiento de los omisores, quienes ante la realidad tratan de huir o no hacen frente honestamente al problema y, si reconocen al hijo luego no pagan las pensiones, por lo que tienen que llegar a juicios por alimentos.

Para corregir las malas costumbres dentro de nuestra cultura, debemos manifestar que el tema es antropológico aunado al tema de valores dentro de la familia y la educación, es decir pensamos que si en la familia se logra erradicar la mala costumbre de no hacer frente al problema de la omisión a la asistencia familiar, entonces habrían menos casos como los señalados, además la carga procesal referente a estos casos bajaría ostensiblemente, teniendo en cuenta que de los delitos de familia, la omisión a la asistencia familiar en el Perú ocupa el 99% de todos los casos.

## CONCLUSIONES

- La omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo, se manifiesta mayormente por irresponsabilidad e indiferencia de parte del omisor, es decir por mal comportamiento que es parte del pensamiento y conducta cultural de muchos habitantes varones del distrito del Tambo.
- La omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo es una consecuencia del comportamiento cultural de muchos jóvenes del distrito, además de la situación económica y social de los infractores que no tienen trabajo o empleo por haber procreado prematuramente.
- En lo referente a la actitud de las madres luego de haber sido perjudicadas, sufren y se sienten confundidas, decepcionadas e incomprendidas, por ello es que, ante la indiferencia de los omisores, optan por la vía legal para conseguir con ayuda de su familia una pensión alimentaria con Resolución del Juez correspondiente.

## RECOMENDACIONES

- Sensibilizar a los jóvenes a través de campañas en los colegios y universidades, respecto de no cometer actos a la omisión a la asistencia familiar.
- La omisión a la asistencia familiar en el distrito del Tambo, por ser parte de la cultura requiere de una educación con valores tanto en los hogares cuanto en la escuela, colegio y, universidades, es decir, el mal comportamiento de los jóvenes infractores tiene solución en una educación,
- Las madres afectadas por la omisión a la asistencia familiar, al igual que los varones deben tener una educación de prevención tanto en el hogar, así como en los tres niveles de educación. Cuando el problema ya se ha dado, las madres jóvenes deben tener asistencia psicológica, antropológica, y jurídica.
- Promover capacitaciones gratuitas por el estado o los operadores público y o de justicia para sensibilizar a las poblaciones vulnerables y/o por sectores, fomentando lo mismo por los gobiernos locales y regionales.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Arroyo (2009) Artículo "Alimentos y el Delito de Omisión de la Asistencia Familiar Aspectos sustantivos y procesales" Lima, Perú.
- Bramont Arias / Bramont Arias Torres / García Contezano,(2000)"El delito de Omisión a la Asistencia Familiar" Lima – Perú.
- Bustos (2006)"la Teoría del Delito" pág. 34, Lima – Perú. ⚭ C. Roxín (2008) Las categorías básicas o elementos "Teoría del Delito" pag.87.
- Carlos Sabino (1996) La investigación tipo básica ⚭ Código Penal Peruano (20012) artículo149° Lima- Perú.
- Díaz (2007) su tesis "Omisión De Asistencia Familiar". Cajamarca – Perú ⚭ Donna Edgardo. 2001. Derecho Penal –Parte. Especial Tomo II a. Argentina. Editorial Rubinzal – Culzoni.
- Durán (2009), su tesis "Asistencia Familiar A Favor Del Concebido" Tesis En Opción Al Grado De Magister En Derecho Público, Universidad Bolivia.
- Hernández, Fernández y Baptista (2006) Metodología de la Investigación 5ta Edición. México Mc. Graw-Hill Huauya, (2010) " El muestreo"
- Hurtado Pozo, José. 2005. Manual de Derecho Penal- Parte General I. Lima. Grijley
- Kerlinger (2002). "Una escala de puntuación escala de tipo Likert"
- Ley de Abandono de Familia: Bramont Arias, Luis. Revista de Jurisprudencia Peruana. No. 129. Año 1994. Pág. 539-540. Lima- Perú ⚭ Luis Manuel Reyna Alfaro. Cuaderno Jurisprudencial. Pág. 26, citando a Bramont Arias. - Bramont Arias Torres. - García Cantizano. Lima. Perú y Campana Valderrama en el Libro Delito de Omisión a la Asistencia Familiar:
- MalhotraNaresh (2004): La encuesta
- Malo Camacho, Gustavo. 1998. Derecho penal mexicano. México Ed. Porrúa. 71
- Mir Puig. Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal: profesor Santiago Pág. 159 y siguientes. Editorial Ariel
- Muñoz Conde (2002) escribe la "Teoría General del Delito" Editorial Amarilis

- Navarro (2014) en su tesis “Incumplimiento Del Deber Alimentario Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes” Lima – Perú. ∅ Parra (2008) su tesis ”Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial”. Venezuela
- Peña Cabrera, Alonso R. 2008. Derecho Penal-Parte Especial I. Idemsa. Lima.
- Ramos (2000) su tesis” Innecesaridad De La Investigación Preliminar en el Delito De Omisión De Asistencia Familiar” Universidad de Santiago de Chile
- Rojas Vargas, Fidel, Infantes Vargas, Alberto Y Quispe Peralta, Lester L. 2007. Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II. Lima. Idemsa. 3° Edición
- Roy Freyre, Luis Eduardo. 1997. Causas de la extinción de la acción penal y de la pena. Lima. Grijley. ∅ Salinas Siccha, Ramiro. 2008. Derecho Penal-Parte Especial. Lima. Grijley 3° Edición Corregida y aumentada.
- Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. (2006) “El Método Descriptivo”. ∅ Torres (2006) En su libro “Población” Editorial Arles. Lima Perú.

## **ANEXOS**

## FOTOGRAFÍAS

**Foto 1.** El omisor de espaldas a la madre y la hija



Fuente: Periódico mural del juzgado de familia

**Foto 2.** Omisorrequisitoriado capturado



Fuente: P.J. El Tambo

**Foto 3.** Omisor capturado y conducido



Fuente: PNP – Requisitorias

**Foto 4.** Palacio de justicia



Fuente: Gaceta Judicial

**Foto 5.** Omisor capturado puesto a disposición del Juez



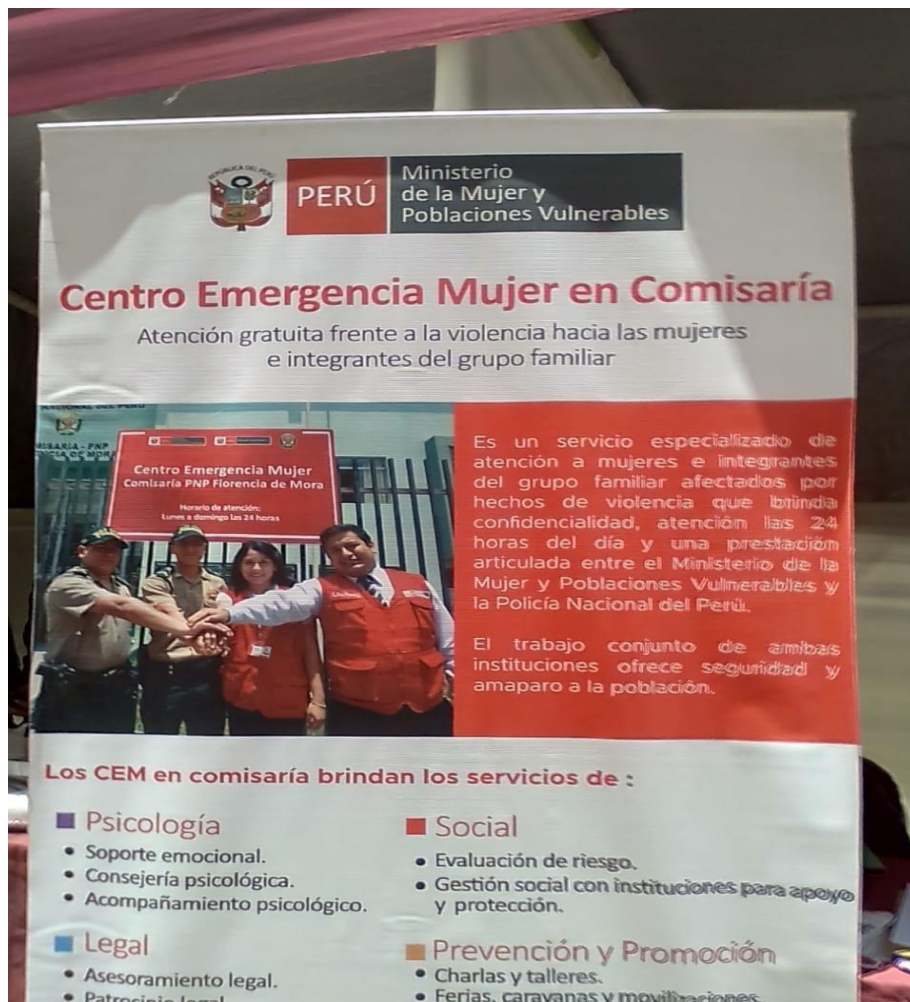
Fuente: Juzgado penal

**Foto 6.** Audiencia de lectura de sentencia



Fuente: Juzgado Penal Huancayo

Foto 6: Equipo Multisectorial Contra La Omisión a La Asistencia Familiar



Fuente: Centro de emergencia mujer